



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 010 - 2012

La Molina, 24 FNE, 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Enero del 2012, el Dictamen N°02 -2012 de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre, la actualización del Acuerdo de Concejo N° 040-98 de fecha 19 de Agosto de 1998;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º. de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 058-97 del 29 de Agosto de 1997, la Municipalidad de La Molina cedió en uso a favor del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) un área de 5,705.00 m² correspondiente al Sub Lote 2-A, Mz J de la Urbanización COVIMA, para la construcción de un Hospital de Alta Especialidad;

Que, posteriormente el precitado Acuerdo de Concejo fue dejado sin efecto por el Acuerdo de Concejo N° 040-98 del 19 de Agosto de 1998, el mismo que aclaró el área del Sub Lote 2-A, citada erróneamente en el segundo considerando del Acuerdo de Concejo N° 058-97;

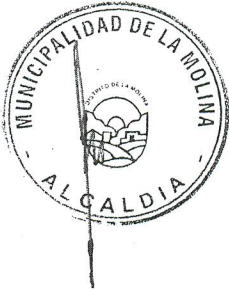
Que, por Carta N° 341-D-HCAB-RAR-ESSALUD -2011, el Director del Hospital I Carlos Alcántara Butterfield de la Red Asistencial Rebagliati – ESSALUD- solicita se realicen los trámites de saneamiento legal del terreno cedido en uso a favor de dicha entidad;

Que, mediante Informe N° 544-2011-MDLM-GAJ (25.08.11), la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión en el sentido que se debía efectuar la independización del Sub Lote 2-A de la partida matriz correspondiente al Lote 2 Manzana J de la Urbanización Covima y posteriormente actualizar el Acuerdo de Concejo en mérito al cual se otorgó la cesión en uso, precisando la partida registral en donde constaría inscrita la independización del Sub Lote materia de cesión en uso y la nueva denominación de la entidad beneficiada, por cuanto según Ley N° 27056 se creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social –IPSS;

Que, con fecha 18 de noviembre del 2011 y con Partida Electrónica N° 12754072 del Registro de Predios de Lima, se inscribió a favor de la Municipalidad de La Molina, la Independización del Sub Lote 2-A ubicado con frente a la Av. Los Constructores Lote 2 de la Manzana "J" Urbanización COVIMA;

Que, de conformidad con el Artículo 2º de la Ordenanza N° 176-MDLM que reglamenta la cesión en uso de inmuebles de propiedad municipal, por cesión en uso se debe entender "*al acto administrativo por el cual la entidad municipal confiere a la entidad beneficiaria el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un inmueble municipal (...)*";

Que, considerando que a la fecha la Sub Gerencia de Logística, según refiere en el Informe N° 864-2011-MDLM/GAF-SGL (24.11.11), ha obtenido la inscripción registral de la independización del Sub Lote 2-A en la Partida Electrónica N° 12754072, resultaría necesario que se actualice el Acuerdo de Concejo antes mencionado, precisándose el antecedente registral del predio materia de cesión en uso. Asimismo se advierte del Acuerdo de Concejo N° 040-98, que como entidad beneficiaria figura el Instituto Peruano de Seguridad Social –IPSS, sin embargo y tal como lo indicara la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 544-2011-MDLM-GAJ, el artículo





010

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

1º numeral 1) de la Ley N° 27056 (publicada en el Peruano 29.Ene.1999) estableció que sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS), se creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable; por lo cual a efectos de adecuar el Acuerdo de Concejo a la normatividad vigente, resulta procedente la actualización del mismo precisándose que la entidad beneficiaria es el Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, mediante Informe N° 711-2001-MDLM-GAJ de fecha 26.12.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Acuerdo de Concejo N° 040-98, deberá ser actualizado precisándose la partida registral en la que consta inscrito el Sub Lote 2A de la Manzana J, Urbanización Covima, materia de la cesión en uso, así como la nueva denominación de la entidad beneficiaria;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;


ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- ACTUALIZAR el Acuerdo de Concejo N° 040-98 de fecha 19 de Agosto de 1998, precisándose que consta inscrito el Sub Lote 2A de la Manzana "J", Urbanización COVIMA, Distrito de La Molina en la Partida Electrónica N° 12754072 de los Registros Públicos de Lima y Callao, materia de la cesión en uso; asimismo la nueva denominación de la entidad beneficiaria es el Seguro Social de Salud - ESSALUD.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan Carlos Zúrek P.F.
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZÚREK P.F.
ALCALDE